



**ACR** Agencia Colombiana  
para la Reintegración



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA DE LA AGENCIA COLOMBIANA  
PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR  
VIGENCIA 2015**

**PREGUNTAS PENDIENTES POR RESOLVER DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA**

**Septiembre de 2016  
Oficina Asesora de Planeación**



**Respuestas a Preguntas pendientes realizadas en la Audiencia de Rendición de Cuentas.**

En el marco de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, realizada en la ciudad de Cali el día 21 julio de 2016 varios de los asistentes a dicha audiencia, formularon algunas preguntas para que fueran resueltas por los panelistas. Por cuestiones de tiempo no fue posible responder a todas las preguntas las en el sitio. Por lo anterior, la Agencia Colombiana para la Reintegración socializa a la ciudadanía las respuestas a aquellas preguntas pendientes. Esperamos sean de su interés.

<b>PREGUNTA 1</b>	
<b>Luis Alberto Rojas Arenas</b> Juez de Paz – Comuna 16 Cali.	Responde <b>Lucas Uribe Lopera</b> Director Programático de Reintegración
Como se están capacitando laboralmente a los reinsertados, para que tengan una buena ocupación	<p>R//Dentro de la ruta de reintegración de la entidad, se cuenta con la dimensión productiva, la cual tiene por objetivo la generación de capacidades que faciliten la inserción económica de las personas en proceso de Reintegración, de manera que tanto ellas como sus grupos familiares puedan disfrutar de sus derechos económicos y desarrollar un proyecto de vida productivo, según sus expectativas y según el entorno en que se encuentran.</p> <p>La Dimensión Productiva implica el conocimiento y comprensión tanto del contexto productivo como de las habilidades, experiencia y las necesidades de fortalecimiento del talento en cada una de las personas en proceso de Reintegración, de manera que cada una pueda aprovechar su potencial, para optar por una alternativa productiva en el marco de la legalidad.</p> <p>Ahora bien, para lograrlo se cuenta con una la formación para el trabajo, la cual es desarrollada a través de la alianza ACR – SENA a través de la cual las personas en proceso de reintegración pueden desarrollar dos opciones de formación para el trabajo, en los niveles técnico o tecnólogo o auxiliar o cursos complementarios.</p> <p>Así, cuando las personas en proceso de reintegración cuentan con su formación es más sencilla su vinculación laboral, adicionalmente, la ACR puede desarrollar formaciones a la medida (formaciones específicas que requiera un empresario) para su posterior vinculación laboral</p>
<b>PREGUNTA 2</b>	
<b>M.Bessi Ramirez</b> Juez de paz de Cali	Responde <b>Javier Augusto Sarmiento</b> Asesor Jurídico
Porque si están perdonando porque es transitoria y no tienen derechos a un trabajo digno con el estado, entonces que es la paz verdadera	<p>R// La Corte Constitucional, ha definido la justicia de transición así: “ <i>se trata de un sistema o tipo de justicia de características particulares, que aspira a superar una situación de conflicto o postconflicto, haciendo efectivos en el mayor nivel posible, los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas frente a un pasado de graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, teniendo como límite la medida de lo que resulte conducente al logro y mantenimiento de la paz social</i>”.</p> <p>Dentro de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) liderados por el Gobierno Nacional como medio para alcanzar la paz, se</p>



requiere de mecanismos excepcionales que permitan solucionar la situación jurídica de aquellas personas que pertenecieron a las estructuras de los grupos armados organizados al margen de la ley, y que voluntariamente se desmovilizaron para reintegrarse a la vida civil

En razón de lo anterior, el Estado colombiano ha establecido un orden jurídico para regular los comportamientos de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, sean estos individuales o colectivos, así como los procedimientos y funcionamiento del aparato de justicia estatal.

Actualmente existen 3 escenarios jurídicos que otorgan beneficios jurídicos a las personas que se desmovilizan de los grupos armados organizados al margen de la ley.

- 1- Ley 418 de 1997, con sus prorrogas y modificaciones, establece beneficios jurídicos (resolución inhibitoria, resolución de preclusión, cesación de procedimiento, indulto) por la comisión de delitos políticos (rebelión, sedición, asonada entre otros).
- 2- Ley 975 de 2005, establece un procedimiento especial con una penal alternativa para quienes cometieron delitos con ocasión de su pertenencia a los grupos armados organizados al margen de la ley.
- 3- Ley 1424 de 2010, establece unos beneficios jurídicos para preservar la libertad de las personas que se desmovilizaron de los grupos armados organizados al margen de la ley, pero solo por 4 delitos: concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas o de defensa personal, cometidos con ocasión de su pertenencia.

El anterior constituye el marco de justicia transicional vigente en el Estado colombiano. Dando respuesta a la primera parte de la pregunta, respecto al tema de perdón, es preciso señalar que el marco jurídico de la Ley 418 de 1997, no puede decirse que sea un perdón en estricto sentido, sino que el Estado otorga unos beneficios jurídicos por los delitos de carácter político, o extinguiendo la sanción impuesta (indulto), atendiendo a la naturaleza jurídica del delito político, del cual se predica un trasfondo de corte altruista, por tanto distinto del delito común y en consecuencia susceptible de no ser penado.

En lo concerniente a los otros dos escenarios jurídicos, en ninguna medida puede hablarse de perdón, debido que en ambos se culmina con una sanción penal, aunque se obtienen unos beneficios, previo el cumplimiento de ciertos requisitos.

En lo referente a la segunda parte de la pregunta, acerca del tema de trabajo, asumimos que se trata de la problemática que se ha generado por los problemas de diseño de la Ley 1424 de 2010. En cuanto al tema, manifestamos lo siguiente:

La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas es consciente de las dificultades generadas por las condenas emitidas con ocasión a la comisión de los delitos establecidos en el artículo 1º de la Ley 1424 de 2010, en el ámbito económico y laboral.



	<p>Sin embargo, es necesario señalar que la solución no está dentro de órbita de competencia de la ACR. A pesar de esto, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, en el marco de su compromiso institucional ha venido gestionando los posibles mecanismos legales que solucionen estas problemáticas, ante las entidades competentes como el: 1. Ministerio de Justicia y del Derecho, 2. la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y 3. La Presidencia de la República; como resultado de esta gestión interinstitucional, se obtuvo como resultado positivo la expedición del Decreto 2637 de 2014, el cual hace extensiva la posibilidad de suspender las penas principales de multa.</p> <p>Sin embargo, cabe indicar que a pesar de esta situación se ha venido estimulando progresivamente al sector privado para la inclusión de los desmovilizados al mercado laboral, bien sea de forma subordinada o independiente, para que puedan acceder en igual de condiciones a este derecho; sobre el caso particular, cabe indicar que los antecedentes judiciales no genera un impedimento legal para contratar con el sector privado.</p>
<b>PREGUNTA 3</b>	
<p><b>Francisco Perlaza</b> Universidad Autónoma de Occidente</p>	<p>Responde <b>Lucas Uribe Lopera</b> Director Programático de Reintegración <b>Guadalupe Guerrero</b> Asesora – Dirección Programática de Reintegración</p>
<p>Frente a la problemática de la propiedad de las tierras: ¿Cómo se garantiza que los reinsertados suplan su derecho a la vivienda?</p>	<p>R// Al día de hoy existe una línea de Beneficio de Inserción Económica que puede utilizarse para la compra de vivienda nueva o para el pago de un crédito hipotecario. En cualquiera sea el caso monto no supera los 8 millones de pesos según el tipo de desmovilización.</p>
<p>¿Cuáles son las garantías sobre el aprovechamiento de las tierras y la sostenibilidad económica y social de la misma?</p>	<p>R// La PRSE actualmente no tiene competencias sobre el acceso a tierras por lo que las garantías son las mismas de cualquier ciudadano.</p>
<p>¿Se contempla la posibilidad de que, de la mano con todos estos procesos ligados a las conversaciones en la Habana, se instauren políticas serias en la temática agraria y de independencia alimentaria, con respecto a las problemáticas traídas por el TLC?</p>	<p>R// La ACR está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar -con otras entidades públicas y privadas- la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. Dado que la pregunta corresponde a temas que se están dialogando en La Habana la entidad que debe responder es de El Alto Comisionado para la Paz <a href="http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co">www.altocomisionadopalapaz.gov.co</a></p>



<p>¿Que pasara en materia de seguridad con los miembros de las FARC en su proceso de reintegración?</p>	<p>R//Para cualquier proceso de reintegración, la seguridad es un elemento fundamental para su éxito. Si bien estos son temas que se están debatiendo en estos momentos en La Habana y que a día de hoy no son competencia de la ACR, en los borradores que fueron publicados el 23 de Junio de 2016 (tanto en el de Garantías de Seguridad como en el de Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo así como el de Dejación de las Armas, hay algunos indicios sobre cómo será manejado el tema de seguridad de las FARC de la mano con las instituciones del Estado, incluso desde las zonas veredales transitorias de normalización y las zonas campamentarias. Es importante recalcar esto dado que, en estos lugares, según los acuerdos se dará la preparación para la reincorporación.</p> <p>Sin embargo, eso nos permite profundizar en que en la actualidad la ACR viene trabajando de la mano tanto con la Fuerza Pública como con la Unidad Nacional de Protección para dar respuesta a eventuales casos de riesgo extraordinario que pueda tener la población desmovilizada, así como participar en espacios de alertas tempranas que permitan tener un mejor acompañamiento y prevención de violencias. Aunque la ACR no se encarga directamente de la seguridad de las personas desmovilizadas, sí busca fortalecer tanto en población desmovilizada como en comunidad receptora, capacidades que permitan mitigar riesgos de reclutamiento de NNAJ, victimización y otros tipos de violencias y posibles amenazas a la seguridad.</p>
---	--

**PREGUNTA 4**

**Valentina Azcarate**

Universidad Autónoma de Occidente – Grupo Estudiantil

Responde **Lucas Uribe Lopera**

Director Programático de Reintegración

Como ciudadana le temo a que entes internacional se aprovechen de las tierras que eran propiedad de los campesinos o del mismo territorio colombiano, produciendo la explotación de recursos naturales o minería ilegal, por ello, quiero saber en este postconflicto desde la ACR ¿Cuál va a ser el mecanismo de control para la reinserción exitosa de las víctimas a sus tierras, la soberanía del territorio y su productividad?

R// La PRSE actualmente no tiene competencias sobre el acceso a tierras, por lo que las garantías para las personas en proceso de reintegración son las mismas de cualquier ciudadano.

**PREGUNTA 5**

**Ramón Eduardo Ortiz L.**

Min. Interior C.S.J.  
Juez de Paz – Comuna 21.

Responde **Maria Isabel Baron C.**

Coordinadora Grupo Territorial - ACR Valle  
**Carolina Castillo Rocha**

Informe 5 rendiciones de cuentas de la ACR sobre el trabajo – compromisos, intervenciones, acciones sociales y demás tareas realizadas en Santiago de

R// **Proyectos de Servicio Social desarrollados en Cali desde el año 2012 ACR**

**Proyecto Amigos del Rio (2012):** Se sembraron 500 árboles en la zona alta de la comuna 14 y se realizaron jornadas de limpieza del Rio Cali y el Rio Meléndez. Se certificaron 52 Personas en Proceso de Reintegración.



Cali.

**Proyecto Amigos del Río 2 (2013):** Se realizaron jornadas de limpieza en el río Cali en diferentes partes de la ciudad. Se certificaron 24 Personas en Proceso de Reintegración.

**Proyecto Amigos de la recuperación y la limpieza del medio ambiente de Cali (2014 – 2015):** Se realizó un mural en la zona baja de comuna 20, al lado del Río Cañaveralejo, así mismo se sembraron árboles en la cuenca del Río. Se certificaron 8 Personas en Proceso de Reintegración.

**Proyecto Minga al Parque 1, 2 y 3: (2012 - 2013, 2014 y 2015)** Se realizó limpieza y adecuación de los parques públicos de la ciudad de la mano con la Secretaria municipal de deporte y recreación. Se certificaron 51 Personas en Proceso de Reintegración.

**Proyecto Mojica II con el G8 (Territorio de Paz y Reconciliación) (2014 – 2015):** Se realizó la adecuación del parque de la caseta comunal del barrio Mojica II, de la comuna 15 de Cali, así como la siembra de árboles y la adecuación de juegos infantiles y la misma caseta comunal. Se certificaron 12 Personas en Proceso de Reintegración.

**Proyecto Escuela de Perdón y Reconciliación ESPERE (2015):** Se realiza la formación en la escuela de 40 personas víctimas del conflicto y 40 personas en proceso de Reintegración y posteriormente se decidió de forma colectiva y participativa la Intervención en el Eco-parque Los Pizamos en el barrio Marroquín II de la comuna 14 de Cali, donde se adecuo el auditorio para que lo pueda usar la comunidad en general, la población víctima y la comunidad de la tercera edad. Se certificaron 24 Personas en Proceso de Reintegración.

**Proyecto Comuna 20 Acciones de paz para el deporte y la recreación (Recuperación Física y social de espacios urbanos generadores de conflicto en la comuna 20) (2013):** Se construyó un polideportivo en la zona alta de la comuna 20 de Cali, barrio Siloé, así mismo se adecuo un gimnasio público para los jóvenes del sector. Se certificaron 81 Personas en Proceso de Reintegración.

**Proyecto recuperación del espacio público y la memoria histórica de la comuna 20 (2015):** Se elaboraron 8 murales de memoria histórica en 5 barrios de la comuna 20 de la ciudad de Cali, así mismo se adecuaron los espacios públicos de este sector y se sembraron plantas ornamentales. Se certificaron 22 Personas en Proceso de Reintegración.

**Proyecto Paisajes de mi tierra para la Paz en el Jardín Botánico de Cali (En ejecución):** Se están sembrando 1000 árboles de bosque seco tropical en la cuenca media del Río Cali, así mismo se realizan conexiones ecológicas entre espacios de habilidad de flora y fauna del territorio. Se espera certificar 20 Personas en Proceso de Reintegración.

Por otro lado desde el 2013 se llevó a cabo el Modelo de Reintegración Comunitaria en el barrio Mojica con incidencia en la Comuna 15 donde se formó a un grupo de líderes en temas de derechos humanos, Liderazgo y participación ciudadana. De este modelo resultó como proyecto comunitario concertado con la comunidad el Centro de Promoción de Derechos Sol de Oriente que funciona en la I. E Carlos Holguín Mallarino desde el año 2014, prestando servicios de asesoría y acceso a servicios de atención psicosocial, jurídica y de acceso a



	<p>rutas de atención con las distintas entidades del Estado.</p> <p>Como gran logro en esta Administración se puede contar que estamos incluidos en el Plan de Desarrollo de Cali en varias líneas con apoyo de las Secretarías de Cultura, Vivienda, Desarrollo Social, Salud y la Asesoría de Paz quienes cuentan con un equipo de profesionales que apoyan y dinamizan acciones de reconciliación en las distintas comunas de Cali afectadas por el Conflicto.</p>
<b>PREGUNTA 6</b>	
<p><b>Rubén Darío Torres</b> IE Jesús Villafañe Franco</p>	<p>Responde <b>Andrés Felipe Stapper Segrera</b> Secretario General</p>
<p>¿La sostenibilidad presupuestal de la ACR está garantizada o depende de qué?</p>	<p>R// Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3º. Del Decreto 4138 de 2011, el patrimonio de la ACR está constituido por:</p> <p><i><b>“(…)1. Las partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.</b></i></p> <p><i><b>2. Los recursos provenientes de crédito interno y externo, <u>previa incorporación en el Presupuesto General de la Nación.</u></b></i></p> <p><i><b>3. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional, <u>previa incorporación en el Presupuesto General de la Nación.</u></b></i></p> <p><i><b>4. Las donaciones en dinero que ingresen a la entidad, <u>previa incorporación en el Presupuesto General de la Nación</u> y las donaciones en especie legalmente aceptadas.</b></i></p> <p><i><b>5. Los bienes y recursos que se adquieran a cualquier título de conformidad con la ley.</b></i> (resaltado y subrayado fuera de texto)</p> <p>En este orden de ideas, independientemente del origen de los recursos, éstos deben apropiarse en el Presupuesto General de la Nación, antes de ejecutar cualquier tipo de gasto, de conformidad con el trámite legal previsto para la materia.</p>
<b>PREGUNTA 7</b>	
<p><b>Ludivia Muñoz Ordoñez</b> Programa de reinserción a la vida civil</p>	<p>Responde <b>Javier Augusto Sarmiento</b> Asesor Jurídico</p>
<p>¿Si existe una veeduría para controlar la clausuración de nuestro proceso?</p> <p>¿Si hay respeto a lo establecido en el inicio del proceso?</p>	<p>R// <b>¿Si existe una veeduría para controlar la clausuración de nuestro proceso?</b></p> <p>No existe dentro del marco jurídico vigente una norma que establezca la creación de una veeduría con el fin de controlar la culminación del proceso de reintegración.</p> <p>Actualmente el proceso de reintegración tiene unas causales de terminación, establecidas en el artículo 28 de la Resolución 0754 de 2013, expedida por la ACR, las cuales se formalizarán mediante la expedición de un acto administrativo por parte de la Agencia.</p> <p>Una vez formalizada, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), podrá realizar un acompañamiento para las personas que terminan el proceso de reintegración por las modalidades de culminación de la ruta de reintegración y terminación de los beneficios, que</p>



tendrá como objeto ejecutar acciones o actividades tendientes a recolectar información que permita conocer las condiciones personales, sociales y económicas, de la persona que terminó el proceso.

Sin embargo, es preciso señalar que la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como entidad pública se encuentra bajo la vigilancia de los organismos de control, entre ellos la Procuraduría General de la Nación, que tiene como función velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas y ejercer control de gestión sobre ellas.

### **¿Si hay respeto a lo establecido en el inicio del proceso?**

El legislador colombiano ha expedido una serie de instrumentos con el propósito de aportar en la búsqueda de la paz y propiciar la efectiva reintegración a la vida civil de las personas que se desmovilizan, mediante la definición de su situación jurídica, en el marco de mecanismos de justicia transicional.

### **Beneficios Jurídicos:**

En el marco de las desmovilizaciones de los Grupos de Autodefensa entre los años 2003 y 2006, se expidió la Ley 975 de 2005, en la que se estableció un procedimiento especial para sancionar las conductas punibles cometidas en el marco de la pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley, siendo sancionados con una pena alternativa inferior a la establecida en la ley penal ordinaria.

El artículo 71 de la Ley 975 de 2005, introdujo una adición al artículo 468 del Código Penal que regula el delito de Sedición, estableciendo que incurrían en esta conducta: “quienes conformen o hagan parte de grupos guerrilleros o de autodefensa cuyo accionar interfiera con el normal funcionamiento del orden constitucional y legal”, lo anterior con el fin de establecer como delito político la conducta de pertenencia o conformación de grupos armados ilegales, y de esta manera poder otorgar los beneficios jurídicos antes mencionados, establecidos en el artículo 50 de la Ley 418 de 1997 y artículo 13 del Decreto 128 de 2003, sin embargo, el artículo 71 de la Ley 975 de 2005 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por vicios de procedimiento en su formación, por tanto esta norma dejó de hacer parte del ordenamiento jurídico.

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso radicado N° 26945, profiere una decisión el 11 de julio de 2007, en la que establece que la conducta cometida por los grupos de autodefensa en lo concerniente a pertenencia o conformación de estos, no constituyen delito político y en consecuencia, no pueden ser beneficiarios de amnistía ni indulto.

Bajo este panorama jurídico y luego de intentar varias soluciones con el fin de establecer un beneficio jurídico para las personas desmovilizadas que hubieran incurrido en la conducta de conformar o pertenecer a grupos de autodefensa, se expide el 29 de diciembre de 2010, la Ley 1424 de 2010, que contiene disposiciones de justicia transicional que buscan garantizar la verdad, justicia y reparación de las víctimas de los desmovilizados de los grupos organizados al margen de la ley y consagra unos beneficios jurídicos a favor de las personas desmovilizadas de estos grupos que “hubieren incurrido únicamente en los delitos de Concierto para delinquir simple o agravado, Utilización ilegal de



uniformes e insignias, Utilización ilícita de equipos transmisores o receptores y Porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas o defensa personal”, en razón de la pertenencia al grupo armado ilegal.

Podemos observar del anterior resumen, que el marco de beneficios jurídicos ofrecidos a las personas desmovilizadas cambió a lo largo de los años, gracias a decisiones de las altas cortes de nuestro país, sin embargo, el Gobierno Nacional, ha intentado en todo momento buscar las soluciones que permitan una reintegración social y económica efectiva de las personas en proceso de reintegración.

#### **Beneficios Económicos:**

El proceso de desmovilización colectiva de los Grupos de Autodefensa es el resultado de los diálogos adelantados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en los que se llevaron a cabo negociaciones para la desmovilización paulatina de ese Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley. En estas negociaciones se definieron los beneficios a otorgar, los que posteriormente se materializaron en normas como el Decreto 128 de 2003 y el Decreto 395 de 2007.

Con ocasión de los acuerdos firmados, los desmovilizados de los Grupos de Autodefensa, recibieron del Fondo de Programas Especiales para la Paz, una Ayuda Humanitaria de trescientos cincuenta y ocho mil pesos (\$358.000M/CTE) durante 18 meses posteriores a su desmovilización, término que sería ampliado por 6 meses más, hasta completar 2 años.

Posteriormente el Decreto 395 de 2007, derogó el termino de 2 años antes mencionado, permitiendo que las personas que se desmovilizaron después del 24 de enero de 2003, pudieran ser evaluados, para efectos de aprobar su continuación dentro del proceso, bajo la nueva política de Apoyo Económico a la Reintegración, a cargo de la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, hoy Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR).

Actualmente, los beneficios del proceso de reintegración se encuentran establecidos en el Decreto 128 de 2003, Decreto 395 de 2007 y Decreto 1391 de 2011 compilados en el Decreto 1081 de 2015, desarrollados en la Resolución 0754 de 2013, modificada por la Resolución 1356 de 2016, expedidas por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR).

De esta manera podemos concluir que el Gobierno Nacional, ha cumplido con los compromisos adquiridos en los procesos de negociación para la desmovilización de los grupos armados organizados al margen de la ley. Sin embargo, en cuanto al tema de beneficios jurídicos, han existido inconvenientes a causa de las decisiones de la rama judicial, que han obligado a cambiar el panorama jurídico, pero como ya se indicó se han implementado las acciones necesarias para mitigar estas crisis, logrando establecer un marco jurídico que regula la materia.